

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS

ARTICULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas establecidas por el AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN como apoyo a la rehabilitación de los siguientes portales en bloque de Mutilva Baja:

- C/Lacruz nºs 1, 3, 5, 7, 9
- C/Mayor nºs 3, 5, 6, 7
- C/Las Escuelas nºs 6, 8
- C/Nueva nº 2
- Avda. Pamplona nº 7
- Portales Plaza Idoi

ARTICULO 2. ACTUACIONES PROTEGIBLES

Las obras objeto de protección municipal corresponden a actuaciones de:

2.1. Adecuación funcional de elementos comunes del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones respecto a: cubierta (estanqueidad frente a la lluvia y humedad...), fachadas (revestimientos, carpintería exterior, aislamiento....), accesos (portal, ascensor y caja de escaleras), instalaciones general y medidas de seguridad.

2.2. Supresión de barreras arquitectónicas en el edificio.

2.3. Quedan excluidas de esta Ordenanza, el resto de actuaciones que no estén recogidas en los puntos anteriores del artículo 2.

2.4 En los portales de las calles Lacruz, Mayor, Escuelas, Nueva, Avda. Pamplona, las obras a realizar deberán incluir al menos la rehabilitación de las fachadas.

En ningún caso en la fachada, se admitirán materiales en cuanto a calidad y diseño que no tengan el visto bueno de los técnicos municipales.

En Plaza Idoi quedan excluidas de la subvención, cubiertas y fachadas.

ARTICULO 3. AYUDAS

Las ayudas establecidas por este Ayuntamiento están destinadas a toda actuación protegible que cumpla las condiciones señaladas.

Las ayudas pueden ser las siguientes:

ARTICULO 4. SUBVENCION DE LAS OBRAS

Subvención será del 40% del presupuesto, que corresponda a la actuación protegible, siempre y cuando dicho presupuesto sea superior a 200.000 pts. por cada vivienda para los casos de adecuación estructural y/o funcional del edificio, o que exceda de 500.000 pts. el total de la obra en el caso de supresión de barreras arquitectónicas.

La subvención a fondo perdido se entregará a la Comunidad de Propietarios para el conjunto de la obra.

En dicha subvención se entenderá incluida el costo de la obra, honorarios de los técnicos y asesoramiento.

En caso de compra de local para poder instalar ascensor, se subvencionará con un 40% de la compra de la misma, hasta un máximo de quinientas mil pesetas.

ARTICULO 5. ABONO DE LA SUBVENCION

El abono de la subvención por el Ayuntamiento se realizará de la siguiente forma:

- 25%, al comienzo de la obra, previa concesión de la Licencia.
- 25%, al realizar la primera certificación de la obra.
- 50%, con la finalización de las obras.

ARTICULO 6. OTRAS SUBVENCIONES

La subvención establecida por el Ayuntamiento en la presente Ordenanza, no es incompatible con otras subvenciones que se pueda recibir por el Gobierno de Navarra u otros organismos.

ARTICULO 7. BENEFICIARIOS Y PERCEPCION DE LAS AYUDAS

7.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los promotores de las actuaciones protegibles que, cumpliendo con las condiciones señaladas, lo soliciten antes de comenzadas las obras aportando la documentación justificativa correspondiente, debiendo constar informe previo favorable del servicio municipal competente.

7.2. Las ayudas serán definitivas una vez terminadas las obras por lo que si se detectara algún incumplimiento se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones.